

SALTA, 31 JUL 2023

238

Expediente N° 14.422/2014

VISTO las actuaciones contenidas en el Expte. N° 14.422/2014 en el que recayera la Resolución CS N° 251/16, por la que se designa al Ing. Pedro Dilmar VILLAGRÁN en el cargo de Profesor Regular, en la Categoría de Adjunto, con Dedicación Simple, para la asignatura “Industrias” de Ingeniería Industrial, y

CONSIDERANDO:

Que por Nota N° 2799/22, el docente solicita licencia en el mencionado cargo, por haber accedido a otro de mayor jerarquía en la misma materia.

Que, efectivamente, mediante Resolución FI N° 342-CD-2022, recaída en Expte. N° 14.367/22, se designa al Ing. Pedro Dilmar VILLAGRÁN como Profesor Asociado Interino, con Dedicación Simple, en la asignatura “Industrias” de la Carrera de Ingeniería Industrial, a través del mecanismo de promoción transitoria, cuya puesta en funciones se dispone, por Resolución FI N° 664-D-2022, a partir del 23 de noviembre de 2022.

Que el referido mecanismo se encuentra regulado por el REGLAMENTO DEL ARTÍCULO 14 DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO – SECTOR DOCENTE, aprobado por Resolución CS N° 585/16.

Que el artículo 10 bis del citado Reglamento, incorporado por Resolución CS N° 388/17, dispone que “el docente que acceda al beneficio de la promoción transitoria deberá solicitar licencia sin goce de haberes en el cargo que lo habilitó a la misma, mientras tenga efecto tal beneficio.”

Que, asimismo, de acuerdo con lo establecido en el inciso e) del Artículo 6° del Régimen de Incompatibilidad para el Personal de la Universidad Nacional de Salta,

P 238

Expediente N° 14.422/2014

aprobado por Resolución CS N° 420/99 y sus modificatorias, *“el docente universitario no podrá acumular cargos de distinta categoría (Profesor Titular, Asociado, Adjunto, JTP y Auxiliar de Primera) en una misma asignatura de una Facultad, ni dos o más de Profesor con igual categoría en la misma asignatura; cuando los cargos acumulados pertenezcan a la misma Sede”*.

Que de la solicitud de licencia han tomado conocimiento la Escuela de Ingeniería Industrial y el Departamento Personal, el cual elabora el pertinente informe, señalando que la licencia sin goce de haberes solicitada por Mg. Esp. Ing. VILLAGRÁN se encuentra encuadrada en el inciso b) del Artículo 15° del RÉGIMEN DE LICENCIAS Y JUSTIFICACIONES PARA EL PERSONAL DOCENTE Y DE INVESTIGACIÓN de esta Universidad, puesto en vigencia por Resolución R N° 343-83, el que expresamente contempla el usufructo de licencia extraordinaria, sin goce de haberes, *“... para el desempeño temporario de cargos de mayor jerarquía”*.

Que el subinciso 1. del inciso a) del punto II. “Licencia sin Goce de Haberes” del Artículo 49 del CONVENIO COLECTIVO PARA LOS DOCENTES DE LAS INSTITUCIONES UNIVERSITARIAS NACIONALES, homologado por Decreto N° 1246/15 del Poder Ejecutivo Nacional, al aludir a la licencia por ejercicio transitorio de cargos de mayor jerarquía establece que *“se reconoce igual derecho al docente ordinario [...] designado en un cargo docente interino de mayor jerarquía o dedicación, [...], de conformidad a lo que pudieran contemplar los Estatutos de cada Institución Universitaria Nacional y sin perjuicio de lo que en beneficio del docente pudiera resultar de la normativa vigente a dicho momento”*.

Que el Artículo 113 del Estatuto de la Universidad Nacional de Salta, al enunciar los deberes y atribuciones del Consejo Directivo, en su inciso 21) establece el de *“Conceder licencia... a los integrantes del cuerpo docente que no pueden ser otorgadas por el Decano”*.

 238

Expediente N° 14.422/2014

Por ello y de conformidad con lo aconsejado por la Comisión de Reglamento y Desarrollo mediante Despacho N° 78/2023,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA

(en su VIII Sesión Ordinaria, celebrada el 28 de junio de 2023)

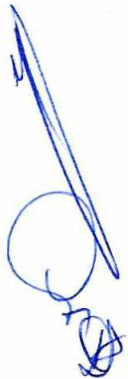
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Tener por otorgada licencia extraordinaria sin goce de haberes, desde el 24 de noviembre de 2022, al Mg. Esp. Ing. Pedro Dilmar VILLAGRÁN, en el cargo de Profesor Regular, en la Categoría de Adjunto, con Dedicación Simple, en la asignatura “Industrias” de Ingeniería Industrial, mientras dure su desempeño como Profesor Asociado Interino, con Dedicación Simple, en la misma materia.

ARTÍCULO 2º.- Encuadrar la licencia otorgada precedentemente, en el inciso b) del Artículo 15 del RÉGIMEN DE LICENCIAS Y JUSTIFICACIONES PARA EL PERSONAL DOCENTE Y DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, puesto en vigencia mediante Resolución R N° 343-83.

ARTÍCULO 3º.- Dejar expresamente aclarado que, en virtud de la licencia otorgada por el Artículo 1º de la presente Resolución, queda transitoriamente desocupado, no vacante, el cargo de Profesor Adjunto, con Dedicación Simple, afectado a la Escuela de Ingeniería Industrial para la asignatura “Industrias”.

ARTÍCULO 4º.- Publicar, comunicar a las Secretarías Académica y de Planificación y Gestión Institucional de la Facultad; a la Dirección General de Personal; al Mg. Esp. Ing. Pedro Dilmar VILLAGRÁN; a la Escuela de Ingeniería Industrial; a la Dirección General





Universidad Nacional de Salta
FACULTAD DE INGENIERIA

Avda. Bolivia 5150 – 4400 SALTA
T.E. (0387) 4255420 – FAX (54-0387)
4255351
REPUBLICA ARGENTINA
E-mail: unsaing@unsa.edu.ar

1983–2023 – 40 años de democracia en Argentina

Expediente N° 14.422/2014

Administrativa Económica; a los Departamentos Docencia y Personal y girar los obrados a este último, para su toma de razón y demás efectos.

FMF

RESOLUCIÓN FI 238 -CD- 2023

Ing. JORGE ROMUALDO BERICHAN
SECRETARIO ACADEMICO
FACULTAD DE INGENIERIA - UNSa

Ing. HECTOR RAUL CASADO
DECANO
FACULTAD DE INGENIERIA - UNSa